



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 18 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 046-2017/APCI-OGA de fecha 02 de junio de 2017, se resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la IPREDA MINISTERIO LA LUZ/ PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ, asciende a S/ 3,555.00 (Tres mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165-2017/APCI-OGA del 01 de setiembre de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda, presentada por la administrada el 26 de julio de 2017;

Que, de acuerdo al Cronograma de Pagos y a la información proporcionada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, se ha verificado que la administrada tiene tres (03) cuotas pendientes de pago, en condición de vencidas e impagas; por lo que se le requirió hasta en dos oportunidades el cumplimiento del pago de la deuda, mediante Carta N° 056-2018/APCI-OGA del 23 de marzo de 2018 y Carta N° 059-2018/APCI-OGA del 26 de abril de 2018;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI¹, el deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda cuando se acumulen dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, establece que la pérdida automática del fraccionamiento será declarada mediante Resolución emitida por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del citado Reglamento, producida la pérdida del fraccionamiento, todos los plazos se entenderán

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias.



vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago, procediéndose a la ejecución de las garantías otorgadas, de ser el caso, y/o el inicio del procedimiento de cobranza coactiva;

Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO solicitada por la **IPREDA MINISTERIO LA LUZ/ PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ**, por haber acumulado tres (03) cuotas de fraccionamiento en condición de vencidas e impagas; conforme consta en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- INFORMAR a la **IPREDA MINISTERIO LA LUZ/ PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ**, que contra la presente resolución puede interponer los recursos administrativos de reconsideración o de apelación, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, computados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **IPREDA MINISTERIO LA LUZ/ PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ**.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Cimappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



Anexo 01

Intereses generados por días de atraso

N° Cuota	Fecha Cronograma de Pago	Fecha Pago Efectivo	Días de atraso	Interés Legal
2	15/10/2017	17/11/2017	33	1.20
3	15/11/2017	30/11/2017	15	0.52
SUB TOTAL (1)				1.72²

Cuotas vencidas e impagas

N° Cuota	Fecha Cronograma de Pago	Monto Cuota Mensual	Interés al 18.05.2018	Monto + Interés
4	15/12/2017	533.25	5.25	538.50
5	15/01/2018	533.25	4.74	537.39
6	15/02/2018	533.25	3.05	536.30
SUB TOTAL (2)				1,612.19³

Monto total de la deuda

Sub total (1)	Sub total (2)	DEUDA TOTAL
1.72	1,612.19	1,613.91

² Es el interés total generado por haber pagado su cuota de fraccionamiento después de haber vencido el plazo establecido en el Cronograma de Pagos.

³ Es el resultado de la suma de la cuota mensual de fraccionamiento más el interés generado a la fecha de emisión de la presente resolución.

